

RAD. 110013103004202200360

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de la Convención Interamericana Sobre Exhortos o Cartas Rogatorias¹, acordada por los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, entre ellos, la República de Colombia, y reunidos los requisitos esenciales para dar curso a la carta rogatoria de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 608 y el inciso 3º del artículo 609 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

1º. CORRER traslado al Ministerio Público, por el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, para que emita el respectivo concepto sobre la viabilidad de la comisión delegada.

2º. DISPONER, para efecto de lo anterior, que por parte de la Secretaría se oficie y remita copia del archivo No. 01 Demanda Anexos en formato PDF, así como de la presente providencia, vencido el término respectivo ingrese al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm/

¹ “**Artículo 10:** Los exhortos o cartas rogatorias se tramitan de acuerdo con las leyes y normas procesales del Estado requerido. A solicitud del órgano jurisdiccional requirente podrá otorgarse al exhorto o carta rogatoria una tramitación especial, o aceptarse la observancia de formalidades adicionales en la práctica de la diligencia solicitada, siempre que ello no fuera contrario a la legislación del Estado requerido.”

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **089**

Hoy: **19 de Octubre de 2022.**



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria